

---

# El abogado olisiponense Luceius Albinus y familia

MARTA GONZÁLEZ HERRERO

**R E S U M E N** Desde hace años, se viene identificando al esposo de una *flaminica* de Lusitania llamada *Serulia Lucii filia*, con *Albinus Albui filius*, *flamen* de Lusitania en época claudiana. Al estar confirmado que en el año 48 todavía no eran elegidas en Lusitania flaminicas que se ocuparan de supervisar el culto imperial en su dimensión provincial, la autora descarta esta relación matrimonial. Plantea que *Serulia Lucii filia* sería la esposa de *Luceius Albinus*, prestigioso abogado colega de Plinio, y que *Luceia Quinti filia Albina*, homenajeadada conjuntamente con la *flaminica* en *Olisipo* (*CIL* II 195), sería la hija de ambos o hermana del letrado.

**R E S U M É** Il y a des années que l'on identifie l'époux d'une *flaminica* de Lusitanie appelée *Serulia Lucii filia*, avec *Albinus Albui filius*, *flamen* de Lusitanie sous Claude. L'auteur écarte ce rapport matrimonial parce que'il est sûr qu'en 48 les *flaminicae prouvinciae* n'étaient pas encore élues en Lusitanie. Elle propose que *Serulia Lucii filia* serait épouse de *Luceius Albinus*, prestigieux avocat ami de Pline le Jeune, et que *Luceia Quinti filia Albina*, honorée avec la *flaminica* à *Olisipo* (*CIL* II 195), serait la fille du couple ou la soeur de l'avocat.

En un interesante trabajo titulado “*Q. (Luceius Albinus), flamen prouvinciae Lusitaniae? L'origine sociale des flamines provinciaux de Lusitanie*”, S. Lefebvre (2001, p. 217-239) centra su atención en la promoción social protagonizada por una familia integrante de la elite originaria de Lusitania, que constituirían el matrimonio formado por la flaminica provincial *Serulia Lucii filia* y el también *flamen* de Lusitania *Albinus Albui filius*, junto a la hija de ambos *Luceia Quinti filia Albina*.

Aclaremos que en los dos documentos epigráficos en los que figuran estas tres personas no se menciona expresamente relación de parentesco alguna.

La lectura e interpretación de la inscripción que acoge el primero de ellos ha suscitado una dilatada discusión, que trataremos de resumir a continuación. Se trata de un epígrafe hallado en Mérida, cuya reaparición en 1943 permitió a J. Álvarez Sáenz de Buruaga (1943, p. 44-52) revisar la siguiente lectura que E. Hübner (*CIL* II 473) había extraído de un documento del siglo XVI: “*Diuo Augusto / Albinus Albui f. flamen / Diui Aug. prouvinciae Lusitan.*”. Únicamente corrigió la última línea, donde leyó “*Diuae Aug. prouvinciae Lusitan.*”, lo que suponía introducir un cambio importante en la titulación del *flamen* provincial. Sorprendió a los investigadores que en el título sacerdotal sólo apareciera mencionada la *Diua Augusta*, dado que Augusto había sido divinizado antes que Livia. Recordemos que el *princeps* se convirtió en *Diuus Augustus* inmediatamente después de su muerte

en el año 14, deificación en la que intervino directamente su viuda (Dión Casio LVI. 46. 2). La divinización de Livia fue decretada en el año 41, por decisión de su nieto el emperador Claudio (Dión Casio LX. 5. 2-3). De igual modo, llamaba la atención que un flamen y no una flamínica supervisara el culto tributado a una *Diua* en su dimensión provincial.

Desde entonces han sido planteadas diversas interpretaciones de este texto. Para R. Étienne (1958, p. 124-125), quien descartó la posibilidad de que un flamen provincial se ocupara del culto a una *Diua*, la intención de *Albinus* habría sido hacer una dedicatoria conjunta al *Diuus Augustus* y a la *Diua Augusta*, pero, por olvido, el lapicida se habría visto obligado a grabar el nombre de la segunda divinidad más abajo. Sorprendentemente, el despistado e imprudente lapicida habría interrumpido la titulación oficial del sacerdote para insertar el nombre de la Diva Augusta, entre los términos *flamen* y *prouincia*. Por su parte, J. Deininger<sup>1</sup> defendió que, tras el año 41, se habría implantado un culto en Lusitania cuya destinataria exclusiva había sido la Diva Augusta, que sólo habría sido asociado al del Divo Augusto tras la reorganización de Vespasiano.

Estas dos hipótesis fueron rechazadas por D. Fishwick (1987, p. 157), para quien resultaba tan improbable que un lapicida cometiera un error de tal calibre, como que el culto tributado a Livia se hubiera antepuesto al del propio Augusto divinizado. En su opinión, la dedicatoria habría sido grabada poco después de la deificación de la viuda de Augusto, aunque no se explicaba por qué el nombre del *Diuus Augustus* no aparecía en la titulación sacerdotal. Sugirió la posibilidad de que se sobrentendiera, al ser a él mismo a quien la dedicatoria iba dirigida, o que el nombre de la *Diua Augusta* se hubiera destacado intencionadamente, dada la fuerte implantación que el culto a Livia tuvo en las ciudades de Lusitania. En contra de esta interpretación, J. Edmondson (1997, p. 93-94) señala oportunamente que el culto imperial evoluciona de forma diferente en su dimensión cívica y provincial, y que la titulación abreviada de *Albinus* estaría indicando la existencia de cultos independientes para la *Diua Augusta* y el *Diuus Augustus*, cuando está confirmado que estaban asociados<sup>2</sup>.

Al revisar el epígrafe hace ya algunos años, W. Trillmich (1993, p. 119-120) distinguió una P grabada a continuación del término *flamen* en la segunda línea, letra que identificó con la abreviatura del término *p(erpetuus)*. El título *flamen perpetuus Diuae Augustae prouincia Lusitaniae* añadió un nuevo problema interpretativo a este documento, puesto que hasta hoy únicamente se conocen flámenes locales perpetuos, no provinciales. J. A. Delgado Delgado (1999, p. 442) intentó resolver la cuestión planteando la posibilidad de que la carrera de *Albinus* incluyera el flaminado local perpetuo de la Diva Augusta y el flaminado provincial. Los títulos de ambos sacerdocios habrían sido grabados con poca claridad del modo siguiente: *flamen p(erpetuus) Diuae Aug(ustae) prouincia Lusitaniae*. Tal vez para abreviar el formulario, se habría evitado repetir el término *flamen* antes del nombre de la provincia, lo que resulta ciertamente extraño tratándose de una dedicatoria oficial.

El descubrimiento de W. Trillmich abrió una nueva perspectiva para restituir la lectura de este documento, al poner de manifiesto que la versión recogida por E. Hübner (*CIL* II 473) estaba incompleta. Efectivamente, J. Edmondson (1997, p. 89-105) comprobó que la piedra había sufrido un corte en su parte derecha, que había provocado la pérdida de una parte importante de la primera línea, donde restituyó el nombre de una segunda divinidad a la que *Albinus* dirigió la dedicatoria: la *Diua Augusta*. Al final de la segunda línea y a continuación del término *flamen*, distinguió los trazos de la letra que W. Trillmich había identificado con una P, letra que, en su opinión, sería la D correspondiente al término *Diui* que, seguido de *Augusti* y de la preposición *et*, también formaban parte de la titulación sacerdotal: *flamen Diui Augusti et Diuae Aug. prouincia Lusitaniae*. Por último, al final de la línea tercera distinguió una N, de manera que el nombre de la provincia estaba grabado sin abreviar. En definitiva, la restitución del texto propuesta por J. Edmondson es la siguiente:

*Diuo Augusto [et Diuae Aug(ustae)]  
Albinus Albui f(ilius) flamen D[iui Augusti et]  
Diuae Aug(ustae) prouinciaie Lusitan[iae dedicauit]*

**Traducción:** dedicado al Divo Augusto y a la Diva Augusta por Albino, hijo de Albuio, flamen del Divo Augusto y de la Diva Augusta de la provincia de Lusitania.

Esta restitución nos parece la más coherente de las planteadas hasta ahora por varios motivos. En primer lugar, porque no es ésta la única consagración a Augusto y Livia divinizados hallada en Lusitania. Sobre otro bloque de mármol, también procedente de la capital provincial, fue grabada una dedicatoria al Divo Augusto y a la Diva Augusta durante la primera mitad del siglo I (Edmondson, 1997, p. 89-91), cuya relación con el culto imperial en su dimensión provincial se desconoce. En segundo lugar, porque la titulación sacerdotal de *Albinus* fue utilizada por un colega suyo que ocupó el flaminado de Lusitania en época claudiana. Nos referimos a Aponio Capito, honrado con una estatua erigida en el año 48 en *Scallabis*, sobre cuya basa se recuerda un *cursus honorum* que culminó cuando fue elegido *flamen prouinciaie Lusitaniae Diui Aug. et Diuae Aug.*<sup>3</sup>. En tercer lugar, porque parece lógico que una dedicatoria oficial realizada en la capital de Lusitania por el flamen que se ocupaba del culto asociado tributado a ambas divinidades, estuviera dirigida a las dos. Finalmente, porque evita recurrir a los socorridos olvidos y errores cometidos por el lapicida.

Posteriormente, D. Fishwick (1999, p. 82-86) introdujo ciertos cambios en esta lectura, que no afectan al contenido esencial de la inscripción. Propuso la grabación abreviada del epíteto *Aug(usti)*, por estar más documentada epigráficamente, además de la supresión de la preposición que une los nombres de las divinidades mencionadas en la titulación *flamen Diui Aug. Diuae Aug. prouinciaie Lusitaniae*. Precisa que, al final de la última línea, no habría espacio para grabar el verbo *dedicauit in extenso*. Al constatar que la abreviatura *dedic(auit)* es poco frecuente en Hispania, el autor prefirió *d(ono) d(edicauit)* o *d(ono) d(edit)*, expresión con la que además se resaltaría que el flamen de Lusitania había costeado personalmente lo dedicado a la pareja divina, como se piensa que ocurría antes de la promulgación de la *Lex Narbonensis*, en la que se contempla destinar fondos para que el sacerdote provincial donara bustos y estatuas. Recordemos la existencia de un agujero circular en la parte superior del bloque de mármol sobre el que fue grabada la dedicatoria que nos ocupa, sin duda destinado a soportar el objeto u objetos votivos ofrecidos por *Albinus*. En opinión de D. Fishwick (1999, p. 86-87) podría tratarse de imágenes imperiales transportadas en procesiones del culto imperial, lo que explicaría el desgaste que presenta la piedra en dicha zona.

¿Era *Albinus Albui filius* un flamen provincial de condición peregrina o disfrutaba de la ciudadanía romana? La mayoría de los investigadores siguen a R. Étienne (1958, p. 151), quien sostiene que nos encontramos ante un peregrino que habría adquirido la ciudadanía tras ocupar el flaminado, y justifica el hecho excepcional de que un no ciudadano fuera elegido para ejercer el sacerdocio provincial, por la limitada romanización de Lusitania y lo temprano de la época.

Por nuestra parte, pensamos que *Albinus Albui filius* era un ciudadano romano de nuevo cuño que, por razones que se nos escapan<sup>4</sup>, en esta ocasión se identificó mediante el sistema de tipo peregrino sin mencionar sus *tria nomina*. Los testimonios de sacerdotes provinciales elegidos en Lusitania durante época julio-claudia, algunos incluso antes que *Albinus*, revelan que, en ese momento, el concilio ponía especial cuidado en su selección. Resulta significativo que de los 5

conocidos, tengamos la certeza de que 4 de ellos<sup>5</sup> eran miembros del *ordo equester*: los *Cornelii Bocchi*<sup>6</sup> lo ocuparon en tiempos de Tiberio, *Aponius Capito*<sup>7</sup> en el año 48 y *Modestus*<sup>8</sup>, en algún momento de la primera mitad del siglo I.

Dos aspectos nos interesan especialmente en relación a la cuestión que se trata en este trabajo. Por una parte que, independientemente del estatuto jurídico de *Albinus Albui filius* y de la forma en que su titulación sacerdotal fue grabada, no hay duda alguna de que ocupó el flaminado de Lusitania. Por otra, que dicho sacerdocio lo ejerció en un momento no muy lejano a la deificación de Livia en el año 41, tal como sostienen los investigadores que se han ocupado de estudiar este documento<sup>9</sup>. Sin duda, es durante época claudiana cuando cobra sentido hacer un ofrecimiento tanto al *Diuus Augustus* como a la *Diua Augusta*. La actuación de *Albinus* sería consecuencia de las novedades que en el culto imperial se habían introducido en Roma. Sabemos que tras la divinización de su abuela Livia, Claudio ordenó colocar una estatua de la Diva Augusta en el interior del templo consagrado al Divo Augusto en Roma (Dión Casio LX. 5. 2). No debe sorprender que los flámenes provinciales hicieran lo propio, dada su condición de máxima autoridad en lo que a la organización del culto imperial se refiere, con el fin de difundir la imagen de la pareja divina protectora de la familia formada por todos los súbditos del Imperio. Como la estatua de Livia encargada por Claudio, lo dedicado por *Albinus* estaría colocado en el interior de un templo consagrado al culto imperial tributado en la provincia de Lusitania.

Es también en este contexto que cobra sentido la inclusión del nombre de ambas divinidades en la titulación del sacerdocio provincial, teniendo en cuenta que, desde la implantación del culto imperial en Lusitania, los flámenes provinciales utilizaban el título *flamen Augustalis prouinciae* o la versión abreviada *flamen prouinciae*<sup>10</sup>. La epigrafía revela que la mención del *Diuus Augustus* y de la *Diua Augusta* se añadió a la versión más corta de la titulación, durante el reinado de Claudio en Lusitania, precisamente por los años en que se produjo una importante novedad en el culto imperial: la deificación de la viuda de Augusto. Ahora bien, el año 54 no puede ser establecido como término de datación *ante quem* en base a que, con posterioridad a la divinización de Claudio, *Albinus* habría utilizado un título más genérico que englobaría el culto de todos los miembros divinizados de la casa julio-claudia (Edmondson, 1997, p. 96). Como acabamos de exponer, está confirmado que la titulación genérica *flamen prouinciae* ya era utilizada en época de Tiberio, cuando únicamente el *Diuus Augustus* era objeto de culto. Por ello, tomaremos como referente cronológico para datar la dedicatoria que realiza *Albinus* el año 48, en que Aponio Capito también incluyó los nombres de la pareja divina en la titulación del sacerdocio provincial que revestía.

Afortunadamente, el documento epigráfico en el que figuran *Seruilia Lucii filia* y *Lucceia Quinti filia Albina*, no ofrece dificultades de lectura e interpretación. Es recogido por E. Hübner (*CIL* II 195) y A. Vieira da Silva en la recopilación de la epigrafía hallada en Lisboa que este último publicó en 1944 (*EOLis*. 36). Ambos sitúan el hallazgo del epígrafe en la *Porta de Ferro* y comentan que acabó por engrosar los fondos de la colección de Cenáculo en el claustro del Convento de *N. S.ª de Jesus*. Desconocemos el momento preciso en que la pieza fue trasladada, tras la demolición de dicha puerta en 1763. Varios autores la localizaron en el convento durante las dos últimas décadas del siglo XVIII, pero en la actualidad se encuentra en paradero desconocido. Sobre la piedra fueron grabadas dos inscripciones honoríficas, en caracteres de tamaño similar<sup>11</sup>:

**Texto 1**

*flaminicae*  
*provinciae*  
*Lusitaniae*  
*Serviliae L(ucii) filiae*  
*Albini d(ecreto) d(ecurionum)*

**Traducción:** a Servilia, hija de Lucio, [esposa] de Albino, flaminica de la provincia de Lusitania. Aceptado por decreto de los decuriones.

**Texto 2 (grabado en un lateral)**

*Lucceiae*  
*Q(uinti) filiae Albinae*  
*Terentiani*  
*d(ecreto) d(ecurionum)*

**Traducción:** a Luceia Albina, hija de Quinto, [esposa] de Terentiano. Aceptado por decreto de los decuriones.

Los homenajes requirieron la aceptación del *ordo decurionum*, tal como expresa la fórmula *d(ecreto) d(ecurionum)* con la que ambos concluyen. Las destinatarias de las dedicatorias fueron dos mujeres: Servilia, hija de Lucio y esposa de Albino, y Luceia Albina, hija de Quinto y esposa de Terentiano. En el momento de ser honrada, Servilia actuaba como flaminica de la provincia de Lusitania, de lo que se deduce que nos encontramos ante personas que disfrutaban de un *status* social notable en *Olisipo*, lo que explica que el senado del municipio aceptase la colocación en suelo público del monumento a ellas dedicado.

Sintetizamos a continuación las principales conclusiones expuestas por S. Lefebvre (2001, p. 217-239) en su estudio sobre estas tres personas con presencia en *Augusta Emerita* y *Olisipo* respectivamente.

La autora no cuestiona la propuesta que recoge el *Dizionario epigrafico di antichità romane* dirigido por E. de Ruggiero (1906, p. 920), dando por segura la relación matrimonial entre el sacerdote y la sacerdotisa de Lusitania, *Albinus Albui filius* y *Servilia Lucii filia*, esposa de *Albinus*, y sitúa la existencia de la pareja, sin duda alguna, en época claudiana.

Reconstruye la nomenclatura completa del flamen provincial como *Quintus Lucceius Albui filius Albinus*, al atribuirle la paternidad de *Luceia Quinti filia Albina*, la mujer homenajeada en *Olisipo* junto a su supuesta esposa. A partir del estudio onomástico, trata de aclarar el origen geográfico y social de Albino. Perteneciente a una familia indígena romanizada, su padre sería un peregrino llamado *Albuius*, originario de un lugar desconocido dentro de Lusitania. El flamen porta los *tria nomina* de todo ciudadano romano: el *praenomen* *Quintus*, el gentilicio *Lucceius* y un *cognomen* latino que, en opinión de ciertos autores, derivaría del nombre personal paterno. Recordemos que la identificación de los *tria nomina* de este sacerdote provincial está por confirmar, al apoyarse exclusivamente en su supuesta condición de padre de *Luceia Quinti filia Albina*, ya que en el documento epigráfico hallado en Mérida figura como *Albinus Albui filius*.

Basándose en la distribución del *cognomen* *Albinus*, S. Lefebvre sostiene que nuestro personaje procedía de una ciudad lusitana al norte del Tajo, pero que acabó por establecerse en la región

de *Olisipo*. Explica la adopción del gentilicio *Lucceius* a partir de una relación clientelar con un miembro de la *gens Lucceia* vinculado con Hispania. Plantea que podría tratarse de un senador de época cesariana llamado *Lucius Lucceius* o alguno de sus descendientes, aunque se desconoce si estos *Lucceii* ocuparon cargos en las provincias hispanas. También relaciona a la familia con el procurador de rango ecuestre *Lucceius Albinus*, y con su hijo homónimo dedicado a la abogacía en tiempos de Trajano. La coincidencia onomástica, la “*présence persistante de la péninsule ibérique dans les carrières du père et du fils*”<sup>12</sup> y la cronología, apuntarían a favor de dicha relación. Finalmente, a modo de hipótesis, plantea la posibilidad de que el procurador *Lucceius Albinus* fuera hijo de *Servilia* y *Albinus Albi filius*, es decir, hermano de *Lucceia Albina*.

Coincidimos con la autora (Lefebvre, 2001, p. 219) en lo tentador que resulta relacionar a los tres personajes en cuestión, pero hemos de reconocer que su propuesta se fundamenta en una mera suposición: la existencia de una relación matrimonial entre el flamen de Lusitania *Albinus Albi filius* y la flamínica de Lusitania *Servilia Lucii filia*, esposa de *Albinus*. El vínculo entre ambos sacerdotes provinciales no es más que una construcción historiográfica cimentada en dos frágiles argumentos:

1. la coincidencia del nombre de un flamen de Lusitania con el *cognomen* del esposo de una flamínica de la misma provincia. En el estado actual de la investigación, no se ha podido confirmar que las mujeres elegidas como sacerdotisas provinciales fueran necesariamente las esposas de los flámenes provinciales. De hecho, la mayor parte de los especialistas en el tema reconocen que las fuentes no permiten aclarar esta cuestión, y se inclinan por pensar que en las provincias de Occidente no siempre se produjo esta circunstancia<sup>13</sup>. Por otra parte, la coincidencia de *Albinus* en la nomenclatura de ambas personas pierde valor como indicio de parentesco, desde el momento que se trata de un elemento onomástico abundante dentro de la antigua Lusitania. El Grupo Mérida ha recogido en esta provincia (2003, p. 78-79) hasta 28 testimonios de *Albinus*, utilizado indistintamente como *cognomen* y nombre personal, la mayor parte localizados en el *conuentus Emeritensis*.

2. La datación claudiana asignada al homenaje hallado en *Olisipo*, que permite situar en la misma época a *Servilia* y Albino, con absoluta seguridad *flamen* de Lusitania durante el reinado de Claudio.

En relación con esta cuestión es importante aclarar que, al encontrarse el epígrafe en paradero desconocido, su datación se ha establecido en base al supuesto parentesco entre ambos personajes. R. Étienne (1958, p. 166) situó su grabación en el tercer cuarto del siglo I, dando por hecho que *Servilia* era la hija de *Albinus*. El autor explicó la identificación de la flamínica como “*Servilia L(ucii) filia Albi*”, de una manera un tanto rocambolesca y en absoluto documentada, al interpretar que se habría añadido el *cognomen* del padre en genitivo, a la fórmula de filiación habitual.

En opinión de otros autores habría que retrasar la datación del homenaje hasta época claudiana, puesto que *Servilia* no sería hija sino esposa de Albino (Hoyo Calleja 1987, p. 122; Francisco Martín, 1996<sup>2</sup>, p. 130, n. 181). Las dos mujeres habrían expresado la filiación, añadiendo los *cognomina* de sus respectivos esposos en genitivo, a la fórmula habitual compuesta por el *praenomen* paterno seguido del término *filia*. Esta interpretación se presenta muy aceptable, ya que dicha práctica sí está bien documentada en la epigrafía latina<sup>14</sup>. En ella hay implícito un interés por parte de las mujeres en asociarse a sus esposos, sin duda por la notoriedad social de éstos. Por ejemplo, la encontramos en la escueta inscripción grabada sobre la cartela de un templo consagrado a Marte

en *Augusta Emerita*, durante la segunda mitad del siglo II: *Marti sacrum / Vetilla Paculi* (CIL II 468 = ERAE 2). La forma elegida por la evergeta *Domitia Patruini filia Vetilla* para identificarse, resulta ciertamente significativa puesto que su esposo *Paculus* era un senador perteneciente a una familia originaria de la capital de Lusitania, con presencia en el senado de Roma desde época julio-claudia<sup>15</sup>.

Únicamente encontramos en el trabajo de J. del Hoyo Calleja (1987, p. 123), argumentos diferentes al del supuesto parentesco, para datar el homenaje de *Olisipo*. La estructura de la inscripción con el cargo precediendo al nombre de la flamínica, así como el procedimiento onomástico utilizado para identificar a *Servilia*, a juicio del autor anterior al tercer cuarto del siglo I, le llevan a considerar el documento un “epígrafe muy primitivo”. Resulta ciertamente arriesgado tomar estos indicios como criterios seguros de datación, teniendo en cuenta la variabilidad en formularios y nomenclatura que presenta la epigrafía latina hallada en la Península Ibérica. Si así lo hiciéramos, tampoco nos permitirían establecer una datación claudiana, a lo sumo temprana, tal como propuso el propio J. del Hoyo Calleja.

Consecuentemente, la datación claudiana del homenaje hallado en Lisboa no se apoya en ningún criterio epigráfico ni histórico<sup>16</sup>. Además, dicha datación debe descartarse porque durante el reinado de Claudio todavía no eran elegidas en Lusitania flamínicas para supervisar el culto que se tributaba a las *Diuae* a nivel provincial. La prueba irrefutable se encuentra en un pedestal de estatua depositado en el *Museu de Santarém*<sup>17</sup>, que acoge una dedicatoria dirigida a un integrante de las elites del poder lusitanorromanas llamado *Aponius Capito*. Tras ocupar el duunvirato, ingresar en el *ordo equester* a través de la prefectura de los trabajadores manuales y actuar como flamen cívico, el *cursus honorum* del homenajeado culminó con el flaminado de Lusitania.

Tanto la datación de esta inscripción como la titulación del sacerdocio provincial no ofrecen discusión posible. El homenaje contiene fórmula de datación consular, lo que nos permite situar su grabación durante la primera mitad del año 48. En ese momento, Aponio Capito ocupaba el flaminado de Lusitania o acababa de finalizar su mandato como flamen, puesto que los sacerdotes provinciales eran honrados con estatuas durante el año en que ejercían el flaminado o a la salida de este cargo.

En cuanto a la titulación, Capito aparece designado como *[fla]men prouinci[ae/Lusita]niae Diui Aug(usti) / [et?] Diuae Aug(ustae)*, lo que revela que era el encargado de supervisar el culto tributado a una *Diua* en su dimensión provincial. Como bien ha señalado J. A. Delgado Delgado (1999, p. 443), el título de este *flamen* no se explicaría si el flaminado provincial femenino existiera en la provincia de Lusitania.

No resulta difícil identificar a las dos personas de cuyo culto se ocupaba este sacerdote, ya que a la altura del año 48 sólo dos miembros de la familia imperial habían sido divinizados: Augusto y su esposa Livia<sup>18</sup>.

El epígrafe hallado en Santarém o región próxima revela que cuando se estableció el culto oficial a la primera *Diua*, en Lusitania no comenzaron a ser nombradas flamínicas para encargarse de él, sino que se asoció al que se tributaba al *Diuus Augustus* y se encomendó al flamen provincial. Desconocemos si la misma situación se produjo en las provincias Bética y Tarraconense, aunque lo cierto es que ninguno de los flaminados provinciales femeninos documentados en ellas hasta el día de hoy, es anterior a época flavia<sup>19</sup>. Desgraciadamente y a diferencia de Lusitania, en estas provincias tampoco existen testimonios de flámenes provinciales anteriores al reinado de Vespasiano, cuya titulación pudiera aportarnos alguna información al respecto.

La flamínica de Lusitania *Servilia*, hija de Lucio y esposa de Albino, tuvo que vivir con posterioridad al año 48. ¿Comenzaron a ser elegidas sacerdotisas provinciales en la provincia durante los años finales del reinado de Claudio o ya en tiempos de Nerón? Esta posibilidad se presenta

muy remota, teniendo en cuenta que las fuentes indican que esta práctica comenzó a partir del reinado de Vespasiano, puesto que ni en Hispania ni en el resto de las provincias occidentales del Imperio, se conocen sacerdocios provinciales femeninos anteriores a época flavia<sup>20</sup>.

Concluimos que la datación del homenaje hallado en *Olisipo* es posterior al año 48 y la condición de flamínica provincial de una de las homenajeadas apunta a una datación flavia o posterior. Por ello, defendemos descartar la posibilidad de que exista un vínculo familiar entre estas mujeres y el flamen de Lusitania *Albinus Albui filius*. Por contra, pensamos que hay indicios de peso para plantear la existencia de un parentesco de primer grado entre las dos mujeres que recibieron homenaje público en *Olisipo* y los *Lucceii Albini* pertenecientes a la elite imperial entre los reinados de Nerón y Trajano. Comencemos por recoger la información a nuestra disposición sobre ambos personajes.

Flavio Josefo y Tácito nos transmiten que, entre los años 62 y 69, un alto funcionario llamado *Lucceius Albinus* gobernó Judea, Mauritania Tingitana y Mauritania Cesariense como *procurator* de rango ecuestre. Su carrera debió comenzar en época claudiana, puesto que bajo los Julio-Claudios todo *eques* que acababa por emplearse en la administración imperial, debía realizar el servicio militar y obtener alguna procuratela antes de gobernar una provincia (Demougin, 1988, p. 734).

En tanto que le fue encomendada la administración de provincias conflictivas de reciente creación, se deduce que Albino era uno de los hombres de confianza de Nerón. Bajo el reinado de Augusto, la región de Judea constituyó un protectorado gobernado por el rey Herodes el Grande, pero tras la muerte de éste el territorio se convirtió en una provincia romana, aunque no de forma definitiva. El emperador Claudio devolvió el antiguo protectorado a Herodes Agripa, como recompensa por el apoyo que le había prestado en su ascenso al trono. Cuando en el año 44 murió el amigo del emperador, Judea se convirtió en una provincia gobernada por un *praefectus* ecuestre<sup>21</sup>.

En el año 62, Albino llegó a Judea procedente de Alejandría (Flav. Josefo, *Ant. iud.* XX. 9. 1), donde habría ocupado un puesto desconocido que, en opinión de H.-G. Pflaum, pudo ser la procuratela del fisco (1960-61, n.º 33). Según relata Flavio Josefo, en un principio Albino puso todo su empeño en pacificar la región, pero acabó por caer en el juego del sumo pontífice Ananías, de quien llegó a aceptar sobornos (*Ant. iud.* XX. 9. 2). Especialmente duro se muestra el historiador con el procurador, cuando le presenta como un hombre sin escrúpulos, que sembró el descontento entre la población contribuyendo a fomentar la rebelión que estalló en Judea:

“Sin embargo, el sucesor de Festo, Albino, no dirigió los asuntos de la misma forma, y no hubo ninguna clase de maldad que dejase de lado. No sólo en los asuntos públicos robó y despojó a todos de sus bienes y agobió al conjunto del pueblo con impuestos, sino que también entregó a sus familiares, mediante el pago de un rescate, a los bandidos que habían sido capturados por los consejos locales o por los anteriores procuradores; sólo el que no daba dinero se quedaba en la cárcel como un malhechor. De esta forma se acrecentó el valor de los que en Jerusalén querían sublevarse. Los poderosos se atrajeron a Albino con dinero, de tal manera que les concedió impunidad para realizar sus actos revolucionarios y el sector del pueblo al que no le gustaba estar en paz se unió al grupo de cómplices de Albino. Cada uno de estos criminales tenía a sus órdenes una banda que dirigía como un jefe de bandidos o como un tirano, y se servía de sus hombres para hacer saqueos entre la gente honrada. Como consecuencia de ello las víctimas de estos atropellos no decían nada sobre unos hechos que tendrían que causarles indignación, mientras que los que aún no habían sido afectados, por miedo a que a ellos les pasara lo mismo, adulaban a esta gente, que merecía ser castigada. En resumen, en ningún sitio se podía hablar con libertad, en muchos aspectos existía una tiranía y las semillas de la futura destrucción habían sido esparcidas entonces por la ciudad” (*Bell.* II. 272-277).



Prueba de que la gestión de *Lucceius Albinus* al frente de Judea no fue satisfactoria, es que Nerón lo sustituyó por Gesio Floro en el año 64 (Flav. Josefo, *Ant. iud.*, XX. 9. 5). Dos años más tarde, el emperador depositó nuevamente en sus manos un puesto de responsabilidad al encomendarle el gobierno de Mauritania Cesariense. Cuando en el año 69 Albino gobernaba esta provincia, Galba le puso al frente de Mauritania Tingitana, excepcionalmente unida a la Cesariense (Tácito, *Hist.* II. 58. 1). La situación en Mauritania era similar a la de Judea, ya que desde época augústea había sido un protectorado, pero tras la muerte del rey se produjeron desórdenes hasta que Claudio convirtió el territorio en provincia.

Tampoco la imagen que Tácito ofrece de Albino es positiva. A diferencia de Flavio Josefo, el historiador no valora su actuación como gobernador, limitándose a analizar su comportamiento durante la crisis política que estalló en el tormentoso año de los cuatro emperadores:

“Lucceyo Albino, puesto por Nerón al frente de la Mauritania Cesariense, a la que Galba había añadido la administración de la provincia de Tingitana, disponía de fuerzas nada despreciables. A sus órdenes estaban diecinueve cohortes, cinco escuadrones y un ingente número de moros, tropa hecha a la guerra a través del bandolerismo y el robo. A la muerte de Galba se inclinó por Otón, y no contento con África amenazaba a Hispania, separada por un angosto estrecho. De ahí el temor de Cluvio Rufo, que ordenó a la legión X acercarse a la costa, como para hacerla cruzar; por delante envió a unos centuriones para que se ganaran los ánimos de los moros para Vitelio. Y no fue empresa difícil, al ser grande por las provincias la fama del ejército de Germania; además se esparcía el rumor de que Albino, desdeñado el título de procurador, usurpaba las insignias de la realeza y el nombre de Juba” (*Hist.* II. 58. 1-2).

En opinión de Tácito, *Lucceius Albinus* representaba un serio peligro para el mantenimiento de Vitelio en el trono imperial. Ya tras la muerte de Galba, se había declarado partidario de Otón, postura justificada históricamente para A. Caballos Rufino (1990, p. 194) si este personaje fuera originario de Lusitania, provincia que Otón gobernó entre los años 58 y 68. Además, ejercía el *imperium* sobre un amplio potencial militar con el que había amenazado atacar Hispania tras la proclamación de Vitelio, provocando la intervención de Cluvio Rufo, gobernador de la Tarracense. Éste promovió un movimiento de apoyo a Vitelio en Mauritania, donde la impopularidad de *Lucceius Albinus* aumentaba, debido a sus alardes de ambición de poder al pretender emular a los reyes. El plan de Cluvio Rufo fue todo un éxito, ya que *Lucceius Albinus*, su esposa y colaboradores fueron asesinados en el año 69:

“Cambiados así los ánimos, Asinio Polión, prefecto de escuadrón y uno de los más leales a Albino, así como los prefectos de cohortes Festo y Escipión, son eliminados. El propio Albino, cuando se dirigía desde la provincia de Tingitana a la Mauritania Cesariense, fue degollado al saltar a tierra; como su esposa se ofreció al mismo tiempo a los asesinos, fue muerta con él, sin que Vitelio preguntara sobre nada de lo que sucedía” (Tácito, *Hist.* II. 59. 1).

El hijo del procurador, también llamado *Lucceius Albinus*, es mencionado en dos cartas redactadas por Plinio, por las que conocemos su actividad como abogado y que, a comienzos del siglo II, ambos fueron designados por el senado para actuar en ciertos procesos abiertos contra altos magistrados. Plinio relata cómo conjuntamente acusaron a *Caecilius Classicus* (III. 9. 7), tras ser denunciado por los habitantes de la Bética, donde el procónsul había cometido múltiples delitos. También refiere su intervención como defensores de *Iulius Bassus*, cuestor de *Bitinia* (IV. 9. 13). No encontramos en

estas epístolas ninguna alusión al origen lusitanorromano de Albino, ni a su especial vinculación con Hispania, a no ser alabanzas de su valía como abogado y descripción de la sintonía que existía entre ambos colegas (IV. 9, 13). Una tercera carta dirigida a un *Albinus* también podría relacionarse con este mismo personaje (VI. 10). Nada más sabemos sobre la actividad pública de *Lucceius Albinus*, a quien se otorga categoría senatorial por su profesión y relación con Plinio<sup>22</sup>.

La época en la que los *Lucceii Albini* protagonizaron sus carreras nos lleva a relacionar a las mujeres homenajeadas en *Olisipo* con el abogado que vivió en tiempos de Trajano, puesto que el procurador lo hizo bajo los Julio-Claudios, cuando no contamos con evidencia alguna de que ya fueran elegidas flamínicas provinciales en Lusitania. El origen olisiponense de este personaje y su posible vinculación con *Serulia Lucii filia* y *Lucceia Albina*, ya fueron planteados por A. N. Sherwin-White (1966, p. 232, 277, 365).

Por nuestra parte, pensamos que la homonimia de *Lucceia Albina* con el colega de Plinio constituye un sólido indicio para establecer un parentesco de primer grado entre ambos. Somos conscientes de que el único argumento en el que nos apoyamos es el análisis onomástico, si bien en este caso confluyen una serie de hechos que aumentan la probabilidad de que dicha relación directa existiera:

1. La asociación del *nomen Lucceius* y del *cognomen Albinus* no es común<sup>23</sup>.
2. Independientemente del origen último de la *gens Lucceia*, no hay duda de que una o varias de sus ramas estaban establecidas en ciudades de Lusitania, entre ellas el municipio de *Olisipo*<sup>24</sup>. Es en esta provincia donde se concentran los testimonios del gentilicio *Lucceius* recogidos en la epigrafía latina hallada en Hispania: de los 14 *Lucceii* mencionados en epígrafes procedentes de la Península Ibérica, hasta 12 están documentados en ciudades lusitanas<sup>25</sup>, de los cuales uno procedía de *Italica*<sup>26</sup>. Entre las ciudades de Lusitania elegidas por los *Lucceii* como lugar de establecimiento figura el municipio de *Olisipo*, donde se rindió homenaje público a una flamínica provincial, esposa de un tal *Albinus*, junto a otra mujer homónima del abogado *Lucceius Albinus*. La epigrafía hallada en *Olisipo* revela que los *Lucceii* olisiponenses disfrutaron de una destacada posición social, puesto que conocemos la identidad de dos de sus libertos (*EOLis.* 37 y 47).
3. El *cognomen Albinus* es utilizado frecuentemente en Lusitania, donde el Grupo Mérida recoge 29 testimonios (2003, p. 78, Mapa 9). En el conjunto de Hispania, de nuevo se constata la concentración de este elemento onomástico en dicha provincia (Lefebvre, 2001, p. 222-225, 239).

El homenaje no nos informa sobre la relación que unía a *Lucceia Albina* con *Serulia*, la flamínica de Lusitania casada con *Albinus*. No obstante, la coincidencia del *cognomen* de la primera con el del esposo de la segunda permite establecer un vínculo familiar entre las dos mujeres, reforzado al recibir ambas un homenaje conjunto. Planteamos aquí la posibilidad de que *Serulia* fuera la esposa del abogado *Lucceius Albinus* y que *Lucceia Albina* fuera hija de ambos o hermana de este personaje y, por tanto, cuñada de la flamínica de Lusitania.

Nacido en el seno de una familia de rango ecuestre procedente del municipio olisiponense, *Lucceius Albinus* habría contraído matrimonio con una mujer perteneciente a la elite provincial, tal como revela su condición de flamínica de Lusitania. Probablemente *Serulia* y *Lucceia Albina* fueron homenajeadas durante el ejercicio del flaminado de la primera o a la salida de este cargo. Desconocemos en qué momento el matrimonio se trasladó a Roma, donde sabemos que *Lucceius Albinus* actuó como prestigioso abogado junto a Plinio.

## Post-scriptum

Aprovecho la ocasión que me brinda la *Revista Portuguesa de Arqueologia* para dar difusión a la presente nota dirigida a los lectores de esta publicación, particularmente a los investigadores Don A. M. Dias Diogo y Doña L. Trindade.

La *Revista Portuguesa de Arqueologia* tuvo la amabilidad de publicar en su volumen 7:2, 2004, p. 365-384, un artículo de mi autoría titulado “Prosopografía de *praefecti fabrum* originarios de Lusitania”. El objetivo de este trabajo era elaborar un catálogo formado por los personajes originarios de ciudades lusitanas que habían ocupado la prefectura de los trabajadores manuales, para analizar el lugar que ésta representó en sus *cursus honorum* y valorar el peso que pudo tener en su ascenso social.

El *corpus* lo componen siete personajes, entre ellos *Lucius Cornelius Lucii filius Galeria Bocchus* (n.º 2). Este salacense es mencionado en sendos documentos epigráficos hallados en *Olisipo* y *Salacia*, el primero de ellos de trascendental importancia para aclarar el que F. B. Ferreira definió como “o problema dos *Cornelii Bocchi*” (*A inscrição lusitano-romana da Quinta da Sempre Noiva (Arraiolos)*) e o problema dos *Cornelii Bocchi. O Arqueólogo Português*. Lisboa. Nova série. 3, 1956, p. 87-105).

Cuando en dicho artículo presenté la inscripción grabada sobre el pedestal hallado en *Olisipo*, me limité a referenciar el estudio epigráfico que de ella hicieron Don A. M. Dias Diogo y Doña L. Trindade, citando *FE* 1999 275. No incluí en la bibliografía, como debería haber hecho, la referencia *in extenso* del mismo: “Homenagem a *L. Cornelius Bocchus*, encontrada nas termas dos Cásios (Lisboa)”.

Desde aquí me gustaría aclarar que, en ningún momento, hubo por mi parte un intento de apropiarme de los contenidos expuestos en *FE* 1999 275. Mi intención era la de remitir al lector a un *corpus* epigráfico, en el que podía encontrar un estudio amplio de un documento, que yo me limitaba a recoger porque el *cursus honorum* grabado sobre él incluía una prefectura de los trabajadores manuales. Espero que sirva a los autores como prueba de que no hubo mala fe, que en un artículo anterior en el que abordé específicamente el “*problema dos Cornelii Bocchi*” (“Contribución al estudio prosopográfico de los *equites* lusitanorromanos: el *cursus honorum* del tribuno *Lucius Cornelius Lucii filius Galeria Bocchus*”. *Aquila Legionis*. Madrid. 2, 2002, p. 33-57), el estudio epigráfico publicado en *FE* 1999 275 fue citado *in extenso* en la bibliografía, lo mismo que el resto de los documentos relacionados con estos personajes.

Llegado este punto, queda por aclarar qué comentarios fueron extraídos de *FE* 1999 275, por si alguien dudara de a quién corresponde la autoría:

1. la descripción tipológica del documento incluida en el siguiente párrafo (p. 368): “El hallazgo del pedestal de una estatua erigida en honor de *Lucius Cornelius Bocchus* en *Olisipo* (*FE* 1999 275) ha permitido identificarlo con la persona que costeó la construcción de un edificio en *Salacia* (*CIL* II 2479 - 5617; *IRCP* 189), municipio lusitano del que era originario.”

2. la datación incluida en el siguiente párrafo (p. 370): “nuestro personaje fue elegido flamen de Lusitania antes del año 42, puesto que en el pedestal no figuran los epítetos *Claudia Pia* y *Fidelis* que el senado concedió a la VII legión *Augusta* por no haberse sublevado contra Claudio instigada por el gobernador de *Dalmatia* (Rodríguez González, 2001, p. 235)”. La cita final puede dar a entender que la datación del documento se atribuye al autor mencionado, y no a Don A. M. Dias Diogo y Doña L. Trindade. No obstante, pienso que el título de la obra referenciada (*Historia de las legiones romanas*, 2 vols. Madrid, 2001) resulta suficientemente clarificador al respecto: se remite al lector a la consulta de la historia de la VII legión

Augusta, una referencia que no fue incluida en *FE* 1999 275, donde precisamente se utiliza la no mención de los epítetos como criterio para datar el epígrafe.

No encuentro más similitudes que las señaladas en el estudio llevado a cabo por Don A. M. Dias Diogo y Doña L. Trindade. De hecho, su interpretación de la secuencia de ejercicio y el lugar que ocupó la prefectura de los trabajadores manuales en el *cursus honorum* protagonizado por *Lucius Cornelius Lucii filius Galeria Bocchus* y la expuesta en mi trabajo no coinciden.

## NOTAS

- <sup>1</sup> “Die Provinziallandtage der römischen Kaiserzeit” *Vestigia* 6 1965 29. Tomamos la referencia de Edmondson (1997, p. 93, n. 16).
- <sup>2</sup> Como se deduce del título sacerdotal *flamen prouvinciae Lusitaniae Diui Augusti et Diuae Augustae* (*HAE* 2641 = Cruz, 1986, p. 115-121).
- <sup>3</sup> *HAE* 2641 = Cruz, 1986, p. 115-121.
- <sup>4</sup> Edmondson (1997, p. 101) llama la atención sobre el pequeño tamaño del bloque que acoge la dedicatoria, lo que podría justificar la mención parcial de la nomenclatura.
- <sup>5</sup> Únicamente no nos consta la condición de *eques* en el caso de *L. Papirius L. f.* (*CIL* II 41\*).
- <sup>6</sup> *CIL* II, 35 = *IRCP* 185 y *CIL* II 5184 = *IRCP* 207 [*L. Cornelius C. f. Bocchus*]; *CIL* II 2479 = 5617 = *IRCP* 189 y *FE* 1999 275 [*L. Cornelius L. f. Gal. Bocchus*]. Se conservan otros fragmentos de monumentos, también relacionados con estos personajes: *FE* 1984 41, *FE* 1984 40 = *IRCP* 188 y *FE* 1996 235.
- <sup>7</sup> *HAE* 2641 = Cruz, 1986, p. 115-121.
- <sup>8</sup> *ERAE* 108.
- <sup>9</sup> Le Roux 1994 400 se limita a datar su sacerdocio, probablemente, con anterioridad a los Flavios.
- <sup>10</sup> Sobre la titulación del flaminado provincial en Hispania véase González Herrero (2002, p. 69-83).
- <sup>11</sup> Comentario preciso realizado por Bayer (*CIL* II 195).
- <sup>12</sup> 2001, p. 228. La relación de la actividad pública desarrollada por los *Lucceii Albini* con Hispania no se presenta tan evidente como pretende la autora: el procurador tuvo intención de invadir la Bética desde la provincia de Mauretania Cesariense que gobernaba, mientras su hijo fue elegido para defender a los habitantes de la dicha provincia hispana en un proceso judicial.
- <sup>13</sup> Un estado de la cuestión puede verse en Mirón Pérez (1996, p. 172-179).
- <sup>14</sup> Hoyo Calleja 1987 122 not. 311 recoge los ejemplos conocidos en *Olisipo*.
- <sup>15</sup> En el XII Congreso Internacional de Epigrafía Griega y Latina presentamos un trabajo sobre esta familia (“Origen familiar y procedencia: el ejemplo de la “rama A” de la familia *Roscia*”), en curso de publicación. Un estudio más amplio sobre los *Roscii* originarios de Mérida puede consultarse en González Herrero (2001, p. 63-88).
- <sup>16</sup> Sin embargo, para Lefebvre (2001, p. 237) no ofrece duda alguna, aunque no esgrime argumentos que la justifiquen. Así, cuando J. Edmondson le plantea datar el epígrafe en época flavia, la autora responde: “*sur ce double problème de la datation des deux inscriptions, je n’ai pas de précision à apporter. Mon choix est le résultat de diverses opinions et de mon intime conviction*”.
- <sup>17</sup> *HAE* 2641 = Cruz, 1986, p. 115-121.
- <sup>18</sup> Augusto en el año 14 (Dión Casio LVI. 46. 2) y su viuda en el 41 (Dión Casio LX. 5. 2-3). Según el historiador, en el año 38 Calígula decretó la deificación de su hermana Drusila, pero su culto no perduró (LIX. 11. 2-4).
- <sup>19</sup> Los de la Tarraconense están recogidos por Alföldy (1973, n.º 101-112). En la Bética sólo conocemos uno seguro (Castillo García, 1998, n.º 18).
- <sup>20</sup> Véanse los testimonios recogidos por Mirón Pérez (1996, p. 329-331) en las provincias de Bética, Lusitania, Tarraconense, Galia Narbonense y Mauritania Tingitana.
- <sup>21</sup> Aunque Flavio Josefo emplee el término *procurator* para referirse a los gobernadores ecuestres de Judea, el título oficial era *praefectus* (Demougin, 1988, p. 713, n. 113).
- <sup>22</sup> Caballos Rufino (1990, n.º 104) lo incluye en el catálogo de senadores hispanorromanos, donde sugiere la posibilidad de atribuirle un origen olisiponense.
- <sup>23</sup> Circunstancia sobre la que llama la atención Lefebvre (2001, p. 228).
- <sup>24</sup> La distribución del gentilicio en Lusitania puede verse en la obra colectiva del Grupo Mérida (2003, p. 217, Mapa 174), en la que comprobamos el establecimiento de *Lucceii* en *Conimbriga*, *Olisipo* y *Augusta Emerita*.
- <sup>25</sup> Con excepción del mencionado en un epígrafe hallado cerca de las minas de Almadén (*AE* 1972 263) y un liberto documentado en *Barcino* (*CIL* II, 6170). Nótese el interés económico de ambos lugares.
- <sup>26</sup> Nos referimos a *T. Lucceius T. Lib. Arogus*, cuya presencia se documenta en la capital provincial (*ERAE* 182).

## TABLA DE ABREVIATURAS (REVISTAS)

*AE* = *L'Année Épigraphique*. Paris.

*FE* = *Ficheiro Epigráfico*

*HAE* = *Hispania Antiqua Epigraphica*

*MM* = *Madrider Mitteilungen*

*MMAP* = *Memorias de los Museos Arqueológicos Provinciales*

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALFÖLDY, G. (1973) = *Flamines prouvinciae Hispaniae Citerioris*. Madrid.
- ÁLVAREZ SÁENZ DE BURUAGA, J. (1943) - Museo Arqueológico de Mérida. *MMAP* 4 44-52.
- CABALLOS RUFINO, A. (1990) - *Los senadores hispanorromanos y la romanización de Hispania (siglos I-III)*. Vol. I: Prosopografía. Écija: Gráficas Sol.
- CASTILLO GARCÍA, C. (1998) - Los *flamines* provinciales de la Bética. *Revue des Etudes Anciennes*. Talence. 100:3-4, p. 437-460.
- CIL* - HÜBNER, E. (1869 y 1892) - *Corpus Inscriptionum Latinarum* vol. II: *Inscriptiones Hispaniae Latinae. Supplementum*, Berlin: Gerorg Reimer.
- CRUZ, M.<sup>a</sup> da D. G. da (1986) - A propósito de uma inscrição honorífica do Museu de Santarém. *Arqueologia*. Porto. 14, p. 115-121.
- DELGADO DELGADO, J. A. (1999) - *Flamines Prouvinciae Lusitaniae. Gerión*. Madrid. 17, p. 433-461.
- DEMOUGIN, S. (1988) - *L'ordre équestre sous les Julio-claudiens*. Roma: Ecole Française de Rome.
- DIOGO, A. M. D.; FARIA, J. C. L.; FERREIRA, M. A. (1996) - Fragmento de epígrafe dos *Cornelii Bocchi* (Alcácer do Sal). *Ficheiro Epigráfico*. Coimbra. 235.
- DIOGO, A. M. D.; TRINDADE, L. (1999) - Homenagem a L. *Cornelius Bocchus*, encontrada nas termas dos Cássios (Lisboa). *Ficheiro Epigráfico*. Coimbra. 275.
- EDMONDSON, J. (1997) - Two dedications to *Diuus Augustus* and *Diua Augusta* from *Augusta Emerita* and the early development of the imperial cult in Lusitania re-examined. *Madrider Mitteilungen*. Mainz. 38, p. 89-105.
- Eolis*. = SILVA, A. V. da (1944) - *Epigrafia de Olisipo. Subsídios para a História da Lisboa romana*. Lisboa.
- ERAE - GARCÍA IGLESIAS, L. (1973) - *Epigrafía romana de Augusta Emerita*. Tesis doctoral inéd. Madrid.
- ÉTIENNE, R. (1958) - *Le culte impérial dans la Péninsule Ibérique d'Auguste à Dioclétien*. Paris: De Boccard.
- FARIA, J. C. L. (1984) - Dois fragmentos de placas de Alcácer do Sal (*Conventus Pacensis*). *Ficheiro Epigráfico*. Coimbra. 40-41.
- FISHWICK, D. (1987) - *The Imperial Cult in the Latin West. Studies in the Ruler Cult of the Western Provinces of the Roman Empire*. 2 vols. Leiden: Brill.
- FISHWICK, D. (1999) - Two priesthoods of Lusitania. *Epigraphica*. Faenza. 61, p. 81-102.
- FRANCISCO MARTÍN, J. de (1996<sup>2</sup>) - *Conquista y romanización de Lusitania*. 2<sup>a</sup> ed. Salamanca: Universidad.
- GONZÁLEZ HERRERO, M. (2001) - *La promoción social de las elites del poder lusitanorromanas y su presencia en los círculos dirigentes de Roma. Siglos I-III*. Oviedo: Universidad.
- GONZÁLEZ HERRERO, M. (2002) - La titulación del flaminado provincial en las provincias hispanas. *Epigraphica*. Faenza. 64, p. 69-83.
- GRUPO MÉRIDA (2003) - *Atlas antroponímico de la Lusitania Romana*. Mérida-Burdeos: Ausonius.
- HOYO CALLEJA, J. del (1987) - *La importancia de la mujer hispanorromana en la Tarraconense y Lusitania a la luz de los documentos epigráficos. Aspectos religiosos y socioeconómicos*. Madrid.
- IRCP - ENCARNAÇÃO, J. d' (1984) - *Inscrições romanas do conventus Pacensis. Subsídios para o estudo da romanização*. Coimbra: Universidade.
- LEFEBVRE, S. (2001) - Q. (*Lucceius Albinus*), *flamen prouvinciae Lusitaniae*? L'origine sociale des flamines provinciaux de Lusitanie. In NAVARRO CABALLERO M.; DEMOUGIN, S., eds. - *Élites hispaniques*. Bordeaux: Ausonius, p. 217-239.
- LE ROUX, P. (1994) - L'évolution du culte impérial dans les provinces occidentales d'Auguste à Domitien. *Pallas*. Toulouse. 40, p. 397-411.
- MIRÓN PÉREZ, M.<sup>a</sup> D. (1996) - *Mujeres, religión y poder: el culto imperial en el Occidente mediterráneo*. Granada: Universidad.
- PFLAUM, H.-G. (1960-61) - *Les carrières procuratoriennes équestres sous le Haut-Empire romain*. Paris: Geuthner.
- RUGGIERO, E. de, ed. (1906) - *Dizionario epigrafico di antichità romane*, L'Erma di Bretschneider [Rist. Anastatica 1906]. Roma, 1962.
- SHERWIN-WHITE, A. N. (1966) - *The Letters of Pliny. A Historical and Social Commentary*. Oxford: Oxford University Press.
- TRILLMICH, W. (1993) - "Foro provincial" und "Foro municipal" in den Hauptstädten der drei hispanischen Provinzen: eine Fiktion. In *Ciudad y comunidad cívica en Hispania: siglos II y III d. C. Actes du colloque organisé par la Casa de Velázquez et par le Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Madrid 25-27 janvier 1990)*. Madrid: Casa de Velázquez, p. 115-124.

## EDICIONES DE FUENTES LITERARIAS CITADAS EN EL TEXTO

**DIÓN CASIO**

CARY, E. [Traducción], *Dio's Roman History*. Ed.: Loeb Classical Library, Londres, 1927 (reimp. 1982).

**FLAVIO JOSEFO**

*Antigüedades de los judíos. Tomo III*. Ed.: Libros CLIE, Tarrasa, 1988.

NIETO IBÁÑEZ, J. M.<sup>a</sup> [Introducción, traducción y notas], *La guerra de los judíos. Libros I-III*. Ed.: Gredos (Biblioteca Clásica 247), Madrid, 1997.

**PLINIO EL JOVEN**

GUILLEMIN, A.-M. [Traducción], *Pline Le Jeune. Lettres. Livres I-IX*. Ed.: Les Belles Lettres, París, 1967 y 1969.

**TÁCITO**

GOELZER, H. [Traducción y comentario], *Tácito. Historias. Tome I: Livres I-III*. Ed.: Les Belles Lettres, París, 1965.